



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00489-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 31 de enero de 2022, y por ser procedente la misma, este despacho ordena **REQUERIR** al pagador y/o tesorero de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, para que se sirva dar respuesta al oficio número 1285 del 11 de octubre de 2021, en donde se ordenó el embargo y retención de los créditos, salarios en la proporción que corresponda (ya sea quinta parte de lo que exceda del salario SMLMC), o los honorarios o cualquier acreencia que el demandado **VLADIMIR ILLICH SANTOS ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.048, devengue con cargo a esa entidad o, manifieste cuál ha sido el trámite desplegado para dar cumplimiento a dicha orden. Se le advierte que la negativa le acarreará las sanciones previstas en el Art. 44 Num. 3° del C.G.P. Oficiéase en tal sentido a la citada entidad transcribiendo la norma aquí descrita, y enviando copia del oficio.

De otro lado, y en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2022, este Despacho señala que, para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones física y electrónica respectivamente:

- **VLADIMIR ILLICH SANTOS ROBLES**, Carrera 7 # 16 – 68 Barrio Carlos Martínez Silva Municipio San Gil (Santander).
- Correo electrónico: siman.sr@hotmail.com.

Por lo anterior, se insta al togado para que proceda con lo pertinente a efectos de notificar al citado demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53816ac6078cad2a6976299a5c2b1218ded7a50fd0b85146b79420a360e2ef78
Documento generado en 25/02/2022 11:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>